



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00008624

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que ante la Notaria Décima Tercera Suplente del cantón Guayaquil, el 24 de septiembre del 2019 se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes al poder que confiere la compañía extranjera **URBASER, S.A.** a favor de los señores José Eduardo Carmigniani Valencia y Carlos Antonio Andretta Schumacher, ambos de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose solicitado la calificación del mismo, a cuyo efecto se han presentado los testimonios de dicha protocolización;

QUE la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, ha emitido informe favorable contenido en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2019-0730-M** del 30 de septiembre de 2019;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resoluciones No. SCVS-INA-F-DNTH-2019-0076 de 1 de abril de 2019 y No. ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente para sus efectos en el Ecuador el poder conferido por la compañía extranjera **URBASER, S.A.** a favor de los señores José Eduardo Carmigniani Valencia y Carlos Antonio Andretta Schumacher, ambos de nacionalidad ecuatoriana, en los términos constantes en la protocolización de documentos otorgada el 24 de septiembre del 2019, ante la Notaria Décima Tercera Suplente del cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 419 de la Ley de Compañías..

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el poder junto con esta resolución; y, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera **URBASER, S.A.** del 10 de septiembre del 2019. Se sentará razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la antedicha protocolización con el texto íntegro del poder otorgado a favor de los señores José Eduardo Carmigniani Valencia y Carlos Antonio Andretta Schumacher, junto con esta resolución, se publique por una vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 1 de octubre del 2019.

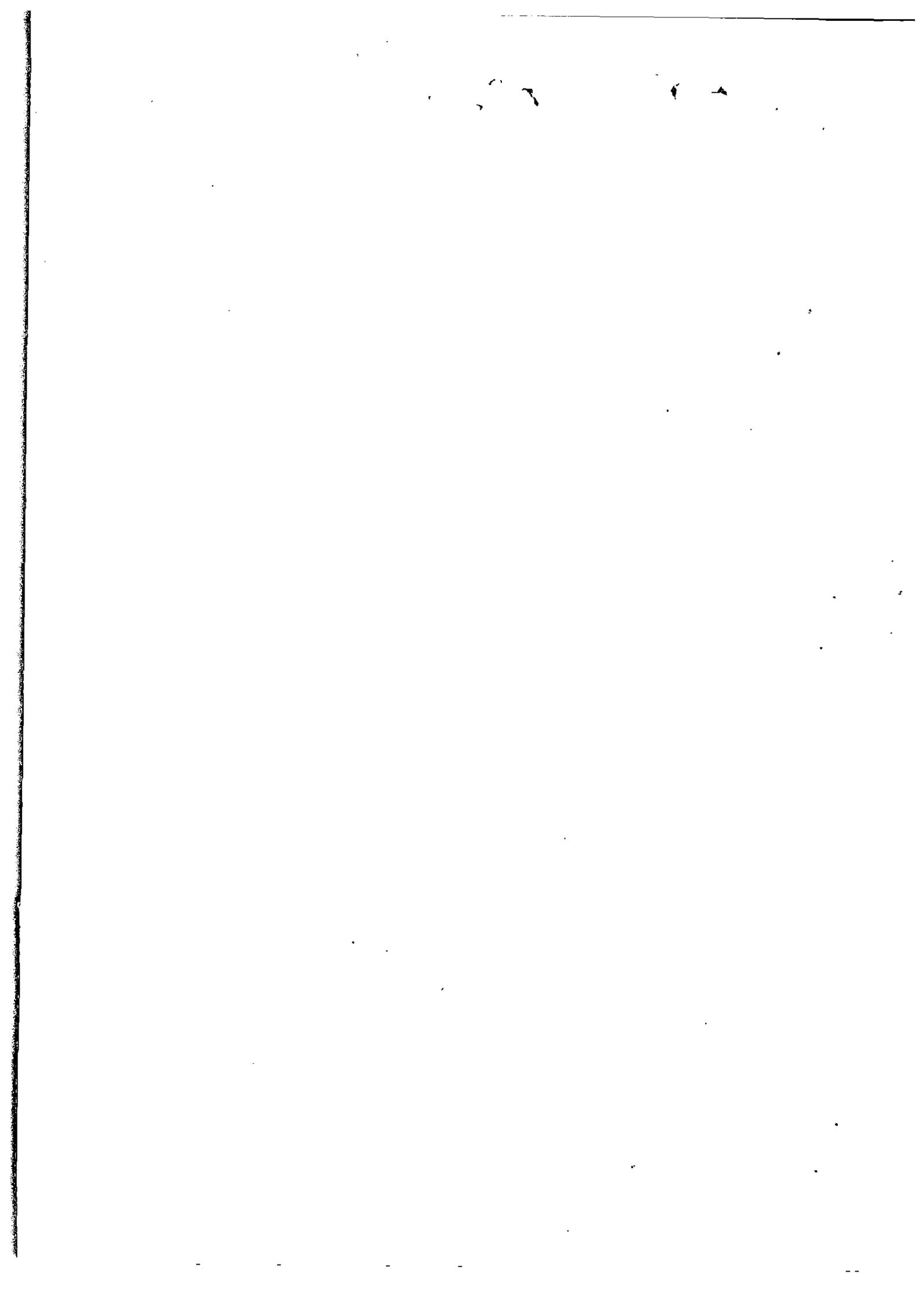
[Firma manuscrita]
AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



[Firma manuscrita]
DCASTAMR/AMCY
Exp. No. 725612
Trámite # 69989-0041-19
Actos Societarios



N° TRAMITE: 69989-0041-19 09/10/19 1.4.1
DOCUMENTO: Resolución





Factura: 001-004-000030361- ---



20190901013000748

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901013000748

NOTARIO OTORGANTE:	DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3-4-5
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DESIGNACION DE APODERADO DE LA SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPANIA URBASER S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARMIGNIANI&PEREZ C.L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0993028207001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-09-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARMIGNIANI&PEREZC.L.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0993028207001

OBSERVACIONES:

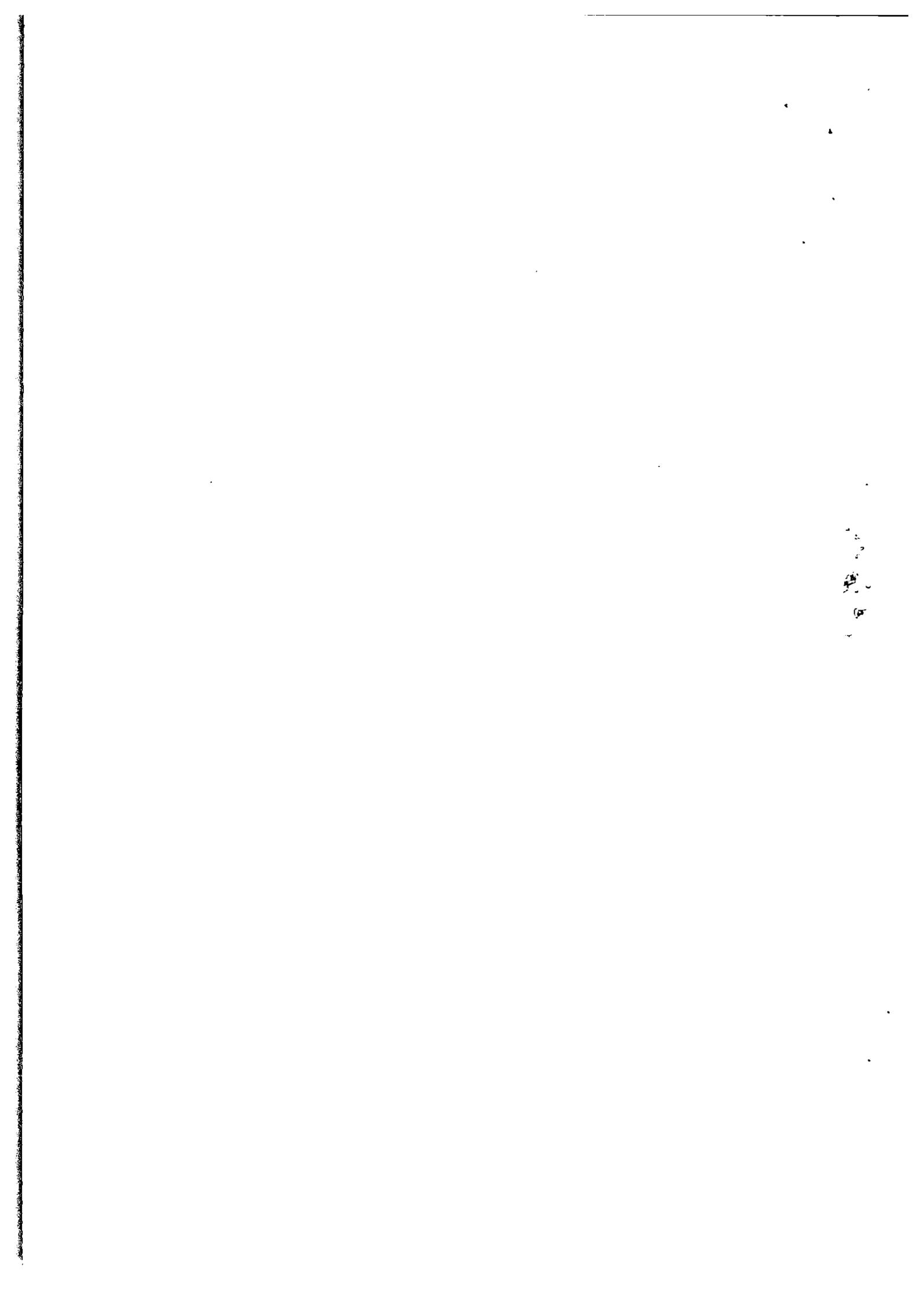
NOTARIO(A) SUPLENTE PATRICIA MARIA LEONOR BECERRA ILLINGWORTH

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 13214-DP09-2019-JS



N° TRAMITE: 6998S-004-1-15 09/10/15 2 1.1
DOCUMENTO: Escritura





Factura: 001-004-000030349

20190901013P01327

PROTOCOLIZACIÓN 20190901013P01327

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 (12:53)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:
AGUIRRE AVILES ROXANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908912017

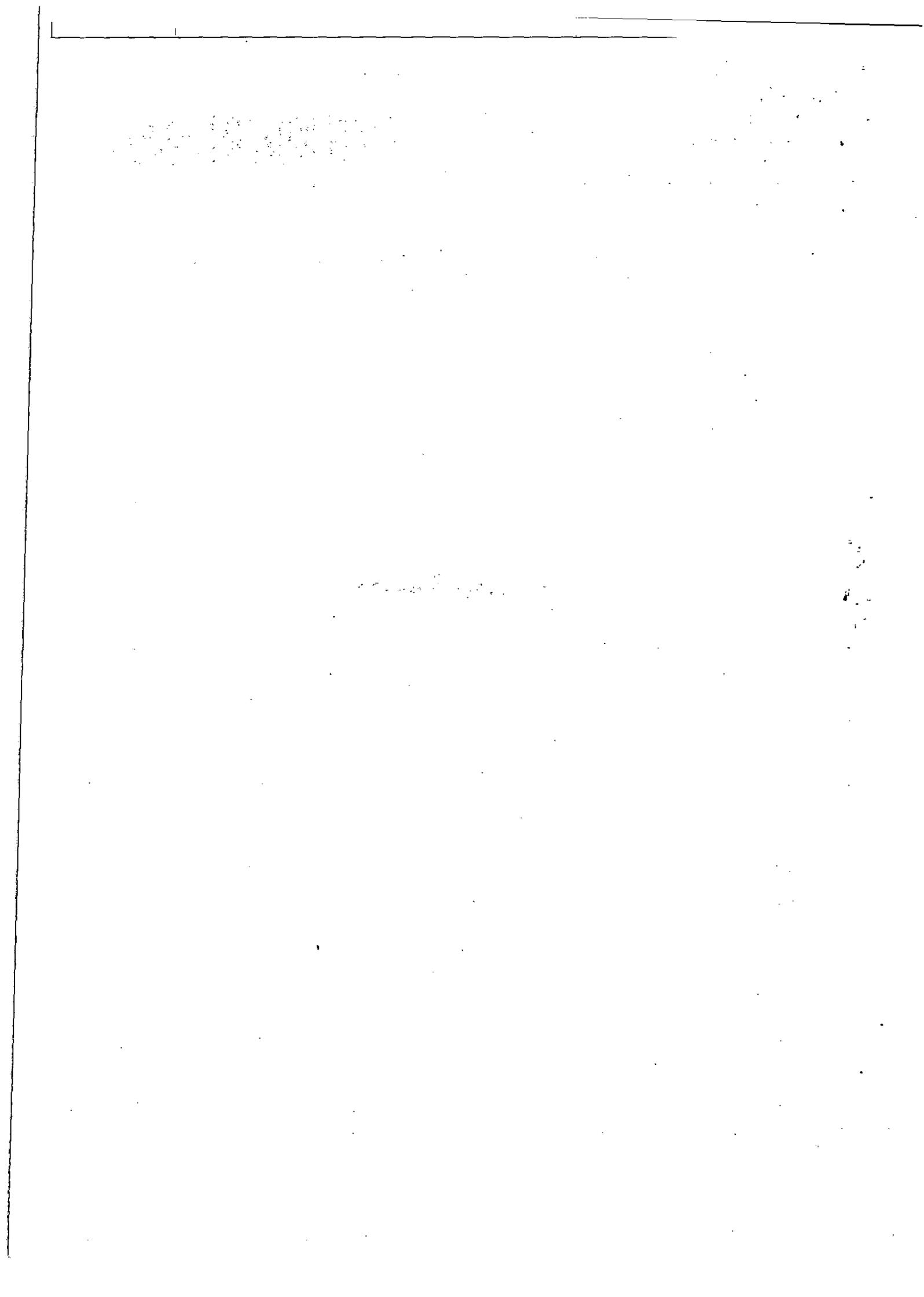
OBSERVACIONES:	DESIGNACIÓN DE LOS SEÑORES JOSE EDUARDO CARMIGNANI VALENCIA Y CARLOS ANTONIO ANDRETTA SCHUMACHER COMO APODERADOS DE LA SUCURSAL EN ECUADOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA DENOMINADA URBASER S.A
----------------	---

Patricia Maria Leonor Becerra Illingworth

NOTARIO(A) SUPLENTE: PATRICIA MARIA LEONOR BECERRA ILLINGWORTH

NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 13214-DP09:2019-JS



Testimonio



CARMIGNIANI PÉREZ
ABOGADOS

**SEÑORA NOTARIA DÉCIMO TERCERA SUPLENTE DEL CANTÓN
GUAYAQUIL:**

Abogada Roxana Aguirre Avilés, a usted respetuosamente comparezco y solicito que, con arreglo a la Ley Notarial, se sirva protocolizar en el registro a su cargo, la escritura pública que contiene la designación de los señores José Eduardo Carmigniani Valencia y Carlos Antonio Andretta Schumacher como Apoderados de la sucursal en Ecuador de la sociedad de nacionalidad española denominada URBASER, S.A., que adjunto en original debidamente apostillada.

Señora Notaria,

Ab. ROXANA AGUIRRE AVILÉS
Matricula No. 09-1995-137
Foro de Abogados
Consejo de la Judicatura

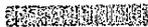


ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



02/2019



ES8542252

FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA
 NOTARIO
 C/ Padre Damián, nº 40 - 1º
 28036 - MADRID
 ☎: 91 353 05 88 ☎: 91 353 05 89
 ✉: fernando@notariasanchezarjona.es

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL. _____

NÚMERO MIL NOVECIENTOS TRECE. _____

En **Madrid**, mi residencia, mi residencia, en Camino de Hormigueras número 171, donde he sido expresamente requerido, a **diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.** _____

Ante mí, **FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. _____

===== COMPARECE =====

DON JOSE MARIA LOPEZ PIÑOL, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio a estos efectos en Madrid, camino Hormigueras, nº 171, (28031) y con D.N.I y N.I.F. número **37.685.368-Y**. _____

===== INTERVIENE =====

Lo hace en su condición de Consejero Delegado, nombre y representación de la mercantil "**URBASER, S.A. Sociedad Unipersonal**", de nacionalidad española, domiciliada en 28031 (Madrid), Camino de Hormigueras, 171; Con Cédula de Identificación Fiscal Número: A79524054. Fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de **TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.**, mediante escritura autorizada el día 13 de



septiembre de 1990 por el Notario de Madrid Don José Villaescusa Sanz, número 4.235 de su protocolo. Cambiada su denominación social a la que hoy ostenta, producida por la fusión de las mercantiles Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A. y Urbaser, S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Molina Stranz, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, el día 31 de agosto de 2004, número 2.460 de orden de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.492, folio 75, sección 8, hoja número M-12103, inscripción 118ª de fusión por absorción.

Trasladado su domicilio social al actual, cambiado su órgano de administración y modificados sus Estatutos en escritura otorgada en Madrid el día 17 de diciembre de 2012 ante el Notario Don Carlos del Moral Carro, con el número 4.530 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 561ª en la hoja de la Sociedad. Manifiesta el compareciente que la sociedad tiene por objeto social "la prestación de todo tipo de servicios públicos y privados de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa y arrendamiento", y manifiesta la vigencia de los expresados datos.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales, yo, el Notario, he efectuado

ES8542253

02/2019



consulta telemática a la base de datos de titularidad real del Consejo General del Notariado, cuyo resultado exhibo al compareciente que me confirma que son correctos los datos que figuran en la misma y, por tanto titular/es real/es las personas que figuran en dicha base. ---

Interviene en su citada condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado, por plazo de seis años, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de enero de 2017, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el día **nueve de junio de dos mil diecisiete** con el número 1331 de su protocolo, que causó la inscripción 645ª en la citada hoja social. -----

Mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales (modificaciones estatutarias) autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Sánchez Arjona Bonilla, con fecha **doce de julio de dos mil dieciocho**, con el número 1375 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se elevó a público, entre otras, la decisión del accionista único de modificar el artículo 22 de los Estatutos Sociales a fin de atribuir al Consejo de administración, de forma exclusiva e indelegable, entre otras, la aprobación de las operaciones materiales que seguidamente y de forma literal se



transcriben de la certificación incorporada a la citada escritura: -----

a. *la adquisición o enajenación de acciones o participaciones en cualesquiera otras compañías o uniones temporales de empresas cuyo precio de compraventa sea superior a 60.000.000€ (sesenta millones de euros);* -----

b. *la ejecución de contratos o mandatos inusuales suscritos por la Sociedad, incluyendo cualquier asunto que está fuera del curso ordinario de los negocios, que sea difícilmente rentable y que implique cantidades o valores mayores de 5 millones de euros o que no se realice en términos comerciales y en condiciones de mercado;*

c. *la modificación de los acuerdos financieros existentes en virtud de los cuales el importe total de la deuda financiera supera los 100 millones de euros (o su equivalente en otra moneda);*-----

d. *la suscripción de contratos de financiación por un importe superior a 50 millones de euros;*-----

e. *la adquisición o enajenación de activos materiales de la Sociedad. El carácter material de los activos se presumirá cuando el importe de la operación es inferior a 25% pero supera el 5% del valor total de los activos netos incluidos en el último balance aprobado;*---

f. *la entrega por parte de la Sociedad de préstamos, garantías o indemnidad, o cualquier otra forma de asistencia financiera a terceras partes, excepto cuando sea a favor de una entidad controlada por la Sociedad (la Sociedad controla una entidad si posee más del 50% de sus acciones, o tiene la facultad de nombrar*

ES8542254

02/2019



a más del 50% de los administradores, de esa entidad), por importes o valores que superen el 10% de los fondos propios consolidados;---

g. cualquier hipoteca, prenda o gravamen sobre cualquiera de los activos de la Sociedad fuera del curso ordinario del negocio. -----

A los efectos de esta cláusula, cualquier referencia a un importe monetario debe incluir la cantidad incurrida o involucrada en una única operación así como la totalidad de los importes monetarios incurridos o involucrados en un conjunto de operaciones de la misma naturaleza." Yo, el Notario, he tenido a la vista copias

autorizadas de las mencionadas escrituras y lo juzgo suficiente para otorgar la presente **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL**. -----

Manifiesta que la sociedad que representa existe, que no se encuentra en situación concursal, y que los datos de identificación de la sociedad, en especial el domicilio y objeto social, permanecen invariables: -----

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado. -----

Tiene a mi juicio capacidad legal e interés legítimo para el otorgamiento de la presente **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL** y en consecuencia: -----



83888823

8108120

===== OTORGA =====

Que confiere poder especial, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, a favor de Don José Eduardo Carmigniani Valencia ciudadano ecuatoriano con pasaporte número 0909369548 y Don Carlos Antonio Andretta Schumacher, ciudadano ecuatoriano con pasaporte número 0908915945 ("Mandatarios") para que, **solidaria e indistintamente uno cualquiera de ellos**, en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todos los actos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano. El Mandatario, actuando individualmente, podrá realizar a nombre de la sociedad poderdante los actos de administración pertenecientes a su giro ordinario y cumplir con todas las obligaciones de ésta, estando especialmente autorizado para: -----

a) Conformar con la compañía ecuatoriana VALANGO S.A. un consorcio para la celebración del contrato con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para la prestación de los servicios públicos de recolección, barrido y limpieza de vías públicas, transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón, y descarga en el relleno sanitario Las Iguanas. El mencionado contrato fue adjudicado dentro de la Licitación de Bienes y Servicios número R-LICBS-MIMG-004-2019, según Resolución número R-LICBS-MIMG-04-2019, de la señora Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, del lunes 19 de agosto de 2019; -----

ES8542255

02/2019



b) Celebrar con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil el contrato para la prestación de los servicios públicos de recolección, barrido y limpieza de vías públicas, transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón, y descarga en el relleno sanitario Las Iguanas, al que se refiere el apartado precedente;-----

c) Solicitar el otorgamiento de derechos, licencias y autorizaciones necesarios para poder cumplir el objeto social de la sociedad poderdante en la República del Ecuador;-----

d) Presentar propuestas y ofertas, concurrir a licitaciones públicas o privadas, tramitar toda clase de solicitudes y autorizaciones ante las autoridades pertinentes, pagar todo tipo de tributos, firmar y presentar estados financieros y declaraciones ante autoridades, abrir cuentas en los bancos y otorgar declaraciones juramentadas;-----

e) Ejecutar todo tipo de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la legislación ecuatoriana;-----

f) Contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la sociedad poderdante en las diligencias, audiencias y demás



actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas; y,-----

g) En términos generales, realizar todos los actos, trámites y similares requeridos en el Ecuador.-----

Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y lo otorgo para los efectos determinados en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Así lo dice y otorga el señor compareciente.-----

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales. -

Protección de datos de carácter personal: De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD.-----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación

ES8542256



02/2019



en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competente incluyendo el acceso común desde las Notarías, con los fines antes descritos, a documentos identificativos de los intervinientes.-----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.-----

Les advertí del derecho que tienen a leer esta escritura por sí mismas, del que no usaron, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento las comparecientes, que



firman conmigo.-----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.-----

Está la firma del señor compareciente. Signado. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla. Rubricado y sellado.-----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado. Y a instancia del compareciente, la libro en cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original, en MADRID, el mismo día de su fecha DOY FE.-

[Handwritten signature]



The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink. To the right of the signature are two overlapping circular notary seals. The larger seal is for the 'CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL' (General Council of the Spanish Notary Public) and includes the text 'NOTARIADO EUROPA' and 'NUNQ. PRIUS FIDE'. The smaller seal is for 'FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA', 'NOTARIO - MADRID', and 'DE 1987'. A registration number '1179003' is visible between the seals.

[Handwritten mark]

ET3773855

03/2019



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público del protocolo de

D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla

Notario de Madrid

el día 17/09/2019 con el número 1913 de su protocolo

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 17/09/2019 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2019/058219 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:



[Handwritten Signature]
Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:meP0-QFRq-lwgx-21 e+

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:meP0-QFRq-lwgx-21 e+

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:meP0-QFRq-lwgx-21 e+



532077879

9100120

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Class M. Bureau - Banco Postal
S. M. de la Cruz

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la abogada Roxana Aguirre Avilés y en concordancia a lo estipulado en el art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial Vigente protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo Designación de los señores José Eduardo Carmigniani Valencia y Carlos Antonio Andretta Schumacher como Apoderados de la sucursal en Ecuador de la sociedad de nacionalidad española denominada URBASER S.A. documentos que anteceden y constan de ocho (8) fojas útiles incluida la petición.- **CUANTIA: INDETERMINADA.** Guayaquil, veinticuatro de septiembre de 2019.

Patricia Becerra Illingworth

**AB. PATRICIA BECERRA ILLINGWORTH
NOTARIA SUPLENTE DE LA
NOTARIA DÉCIMO TERCERA DE GUAYAQUIL**

DÍ DOS
TESTIMONIOS
24-01-2019

[Signature]

Se protocolizó ante la Abogada **PATRICIA BECERRA ILLINGWORTH DE REINOSO**, Notaria Suplente de la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.



Patricia Becerra Illingworth
Ab. Patricia Becerra Illingworth
NOTARIA SUPLENTE DE LA
NOTARIA DECIMO TERCERA DE GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO





RAZON: A petición de parte Interesada y en mi calidad de Notaria Suplente Decimotercera del cantón Guayaquil, DOY FE que he tomado nota al margen de las matrices de fecha 24 de Septiembre de 2019 y 4 de Septiembre de 2019 lo dispuesto en el Artículo Primero, de la Resolución # SCVS-INC-DNASD-2019-00008624, suscrita por el Intendente Nacional de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, que el Poder que antecede ha sido calificado de suficiente.-Guayaquil, 02 de Octubre de 2019.



Patricia Becerra Illingworth
Ab. Patricia Becerra Illingworth
NOTARIA SUPLENTE DE LA
NOTARIA DECIMO TERCERA DE GUAYAQUIL



1970 100 mg. / 100 mg. / 100 mg.
1970 100 mg. / 100 mg. / 100 mg.
1970 100 mg. / 100 mg. / 100 mg.

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

